

LA PLATA, 29 ABR 2019

**VISTO** el Decreto N° 1.740/18 que modifico parcialmente la estructura orgánica funcional de la administración municipal, y la Ordenanza Impositiva vigente; y

**CONSIDERANDO:**

Que el mencionado Decreto otorga a la Agencia Platense de Recaudación la facultad de definir la política tributaria municipal;

Que dentro de esas facultades se encuentra la de otorgar ciertos beneficios fiscales;

Que por la coyuntura económica actual es propicio ejecutar acciones tendientes a fomentar y facilitar el desarrollo de determinadas actividades comerciales;

Que en el ANEXO de la Ordenanza Impositiva se fijan las alícuotas máximas y los valores mínimos para cada una de las actividades alcanzadas;

Que la presente tiene carácter de excepcional y transitoria, sin fines de alterar considerablemente los niveles de recaudación y sin que se vean alteradas las conductas fiscales de los contribuyentes;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 9° y 94 de la Ordenanza Fiscal y el Decreto N° 1.740/18;

Por ello,

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA AGENCIA PLATENSE DE RECAUDACIÓN  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Establecer las alícuotas y montos mínimos a abonar en concepto de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene para las actividades y según detalle que se determina a continuación:



Código	Descripción	Alicuota	Valor
661920	Servicios de casas y agencias de cambio	25‰	\$6.000
661991	Servicios de envío y recepción de fondos desde y hacia el exterior	25‰	\$6.000

**ARTÍCULO 2°.** Registrar, comunicar y publicar. Cumplido archivar.

**RESOLUCIÓN GENERAL N° 15 / 19** -



Lic. León Salim  
Administrador General  
Agencia Platense de Recaudación  
Municipalidad de La Plata